

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|----------------------|
| Oviedo..... | 7,50 pts. trimestre |
| Provincia..... | 8,50 " " |
| Extranjero..... | 10,00 " " |

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Cándido Muñoz Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Solina», sita en el paraje llamado Sobre las Cuevas, parroquia de Proaza, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de entrada de la cueva mayor que existe en la parte Sur de la peña llamada Sobre las Cuevas, á unos 200 metros próximamente del camino que de Proaza va á la parroquia de Sograndio. Desde dicho punto de partida al Norte se medirán 300 metros, al Sur 200, al Este 200 y al Oeste 200 metros y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.553 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz.

R. al núm. 5.368

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito número 336, Real Compañía Asturiana de minas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Noviembre de 1915, sobre pago de cánon por terrenos ocupados en la zona de servicio de la Dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Enero de 1916.—
El Secretario Decano, Rubio del Villar.

R. al núm. 5.372

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

MinasAño de 1915Canon

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

| Carpeta | Nombre de las minas | NOMBRE DEL CONCESIONARIO | Ptas. Cs. |
|---------|---------------------|---------------------------------|-----------|
| | | Fábrica de Mieres | 24 |
| 4605 | Michora segunda | D. Miguel Estrada Nora | 402 |
| 4606 | Nuevo Empalme | D. Angel Gonzalez Posada | 438 |
| 4607 | Flor | D. José del Castaño Ortiz | 96 |
| 4608 | Casualidad | D. Narciso H. Vaquero | 108 |
| 4609 | Los Primeros | D. Cándido Blanco Varela | 72 |
| 4610 | Fernandina | D. Raimundo Fueyo Jove | 162 |
| 4611 | Agustina | D. Ramón García Rendueles | 48 |
| 4613 | Recatada | D. Pablo Pradera Artaola | 48 |
| 4614 | Llanes primera | Id. | 42 |
| 4615 | Idem segunda | Id. | 168 |
| 4616 | Petróleo | Id. | 294 |
| 4617 | Llames quinta | Id. | 396 |
| 4618 | Idem sexta | Id. | 304 |
| 4619 | Idem séptima | Id. | 96 |
| 4620 | Idem octava | Id. | 144 |
| 4621 | Idem novena | Id. | 168 |
| 4622 | Idem décima | Id. | 240 |
| 4623 | Idem undécima | Id. | 240 |
| 4624 | Idem duodécima | Id. | 240 |
| 4625 | Idem decimatercera | D. Guillermo Mac Lennan | 268 |
| 4626 | Dorotea primera | D. Cándido Blanco Varela | 168 |
| 4627 | Luisa | D. Guillermo Mac Lennan | 258 |
| 4628 | Constancia | D. Ramón García Rendueles | 102 |
| 4629 | La Guarda | D. Guillermo Mac Lennan | 320 |
| 4630 | Aprovechada | D. Pio Perez G. del Rio | 144 |
| 4631 | Ampliación a Fe | Id. | 168 |
| 4632 | Segunda idem a idem | D. Raimundo Fueyo Jove | 108 |
| 4633 | Agela | D. Gabriel Florez Suarez | 24 |
| 4636 | Julia | D. José Suarez Sanchez | 180 |
| 4637 | Resucitada | D. Aurelio Marqués | 196 |
| 4638 | Consuelo | D. Julio Bertrand | 162 |
| 4640 | Vivaño segundo | D. José Bernardo Sanchez | 16 |
| 4641 | Concha segunda | D. Pablo Pradera Artaola | 192 |
| 4642 | Llanes segunda | Id. | 72 |
| 4643 | Prudencia | Id. | 180 |
| 4644 | Adolfito | D. Valentin Elgoibar | 24 |
| 4645 | Primitiva | D. Francisco Llerandi | 510 |
| 4645 | Buena suerte | Fel. ueroso Hermanos | 328 |
| 4658 | Unión | D. Eusebio Zubillaga | 536 |
| 4660 | Lluvia | D. Luis Echevarría | 180 |
| 4672 | San Luis | D. Felipe Noriega | 136 |
| 4673 | Aurora segunda | D. Ceferino Ballesteros Alba | 240 |
| 4674 | Enriqueta | D. José Suarez Sanchez | 96 |
| 4675 | Rescatada | D. Guillermo Mac Lennan | 480 |
| 4676 | Velarde | Id. | 156 |
| 4677 | Cigaleña | D. Alfredo Fernandez G. del Rio | 210 |
| 4678 | Gervasia | D. Carlos Gonzalez Bardaji | 96 |
| 4679 | Nila | Id. | 32 |
| 4680 | San Antonio | Id. | 40 |
| 4681 | Santa Rita | Id. | 44 |
| 4682 | Cuca | D. Justo de Diego Scmonte | 864 |
| 4684 | Sara cuarta bis | Id. | 320 |
| 4685 | Idem segunda bis | Id. | 424 |
| 4686 | Idem primera | D. Cristobal Ginés | 300 |
| 4687 | Precaución | Id. | 540 |
| 4688 | San Ignacio | D. Pablo Pradera Artaola | 240 |
| 4689 | Talaya | D. Lorenzo Menendez | 375 |
| 4690 | Cobaltina | D. Guillermo Mac Lennan | 180 |
| 4695 | Equivocada | | |

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección.—Circular

Si en todo momento, la ejecución ha revestido verdadera importancia, es indudable que las circunstancias del mercado mundial, han agudizado esta forma de comerciar, constituyendo hoy legión los acaparadores, tanto de ganado, como de frutos de la tierra, aves y demás artículos de consumo.

A este respecto, he de recordar á los Alcaldes de la provincia, que en ausencia de los Inspectores deben ejercer la función investigadora, exigiendo la patente, á los comprendidos en la Sección 2.^a, de la Tarifa quinta, y á su vez la correspondiente matrícula á los especuladores, de los números 51 y siguientes de la Tarifa 2.^a ambas del Reglamento de la Contribución Industrial, dando cuenta á esta Delegación de los individuos y su residencia, que no se hallen en las debidas condiciones para ejercer la industria, y se resistan á colocarse dentro de ellas, á fin de proceder por los agentes de mi autoridad con el rigor que exige el cumplimiento de la Ley.

Del celo de dichas autoridades locales, espero sabrán adoptar las medidas que estén á su alcance, para garantir, no solo los intereses del Tesoro, sino que también los del Comercio en general.

Oviedo, 25 de Enero de 1916.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 5.373

GOBIERNO MILITAR
DE OVIEDO.

Copia que se cita

En cumplimiento á lo que V. E. tiene á bien ordenarme en su superior escrito fecha 4 del actual, en el que se me dá traslado á una comunicación pasada por el Jefe de la Comandancia de Marina de esta provincia á su superior autoridad,

tengo el honor de manifestar á V. E. que la construcción primera ya ejecutada á que alude el Jefe de la Comandancia de Marina, es una casucha de poquisima importancia destinada á merendero, está enclavada á unos 50 metros de la parte bañada por el mar en la orilla izquierda de la desembocadura del río Piles, con objeto de evitar las constantes socavaciones que las marejadas producen, han reforzado la orilla con un muro de contención trabado entre las rocas para contener las tierras lamidas por el mar, formando á continuación de ese muro una explanación en el terreno natural que sirva de merendero al aire libre, explanación que no puede llamarse terraza ni tiene importancia alguna pues se puede decir no ha variado en nada la configuración del terreno; ignoro el otro proyecto presentado al Gobernador civil la importancia que tendrá la obra que traten de ejecutar, por referencias particulares parece ser se trata de la construcción de otro merendero con terraza al nivel del terreno natural; vista la configuración del terreno en todo ese trozo de costa, dado los bajos que existen, no es posible el atraque de embarcaciones menores, por consiguiente esas obras de contención de tierras para evitar la socavación, no facilitan el acceso á tierra, no estando comprendidas en las indicadas en el artículo 7.^o del Reglamento de Costas y Fronteras, no obstante y para cumplimiento del capítulo 5.^o del citado Reglamento, es preciso pasen á informe de su superior autoridad las distintas obras que los particulares traten de ejecutar en las costas, único medio de poder averiguar la importancia de ellas con anterioridad á su ejecución, siendo conveniente haga presente V. E. á esos propietarios y á la autoridad civil para las nuevas peticiones, que además del cumplimiento de los trámites civiles y de Marina tienen que cumplir el requisito informativo y autorización de la autoridad militar de la provincia ó del Ministerio de la Guerra; V. E. con su más acertado criterio resolverá lo que crea más procedente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gijón, 13 de Enero de 1916.—

El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.—Rubricado.

Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia.

Es copia.—El Comandante E. M. Secretario, Pedro Sanz de la Garza.

R. al núm. 5.284

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número de cuádruplo al de aquellos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho á la elección de Compromisarios.

Concejales:

- D. Antonio Gonzalez Garcia
José Gonzalez Lopez
José Antonio Vinagre Rodriguez
José Garcia Alvarez
José Viejo Suarez
José Antonio Garcia Cienfuegos
José Garcia Martinez
José Antonio Garcia Garcia
Servando Garcia Colado
Herminio Garcia Ramos
Federico Arias Caunedo
Fructuoso Alvarez Argüelles
Manuel Arias Caunedo

Contribuyentes:

- D. Laureano Alvarez
Francisco Fernandez Bernardo
Francisco Garcia Garcia
Antonio Alvarez Prida
Agustin Garcia Mendoza
Manuel Alvarez Cienfuegos y Gonzalez
Aurelio Alvarez Alvarez
Juan José Garcia Mendoza
Angel Asúnsolo y Gonzalez Rúa
Juan Alonso Sanchez
Nicanor Robles Alonso
José Riaño Alvarez
José Rodriguez Dosina
José Lorenzo Arias
Francisco Suarez Alvarez
Pio Fernandez Garcia
Luis Menendez Fernandez
Acacio Garcia Fuente

D. Valentin Miranda Colado
 José Alvarez Rodriguez
 Alvaro Vinagre Dia
 Alvaro Alvarez Suarez
 Juaquin Alvarez Fernandez
 Francisco Alvarez Quirós
 Baldomero Quirós Cienfuegos
 José Lana Menendez
 Francisco Garcia Garcia
 Ignacio Fernandez Miranda
 Belarmino Lopez Garcia
 Rufino Valcarlos Tuñón
 Ramón Ruiz Garcia
 Herminio Alvarez
 Antonio Garcia Martínez
 Evaristo Argüelles Garcia
 Perfecto Argüelles Garcia
 Lucas Fernandez Nieto
 Francisco Ruiz Fernandez
 Francisco Fernandez Alvarez
 Germán Arias Caunedo
 Celestino Garcia Manzano
 Francisco Fernandez Rozada
 José Higarza Alvarez
 Alfredo Garcia Ramos
 Joaquin Garcia Ramos
 Juan Menendez Diaz
 Celestino Alvarez
 Luis Garcia Fernandez
 Diego Lorenzo Gonzalez
 Pío Gonzalez Garcia
 José Garcia Suarez
 Ramón Fernandez Garcia
 Manuel Garcia Lagar

Consistoriales de 'Eveurga, 1.º de
 Enero de 1916.—El Alcalde, Anto-
 nio Gonzalez.

R. al núm. 5.354

Alcaldía de Ribera de Arriba

LISTA de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores con arreglo á los dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Julián Garcia Martinez
 José Díaz Fernandez
 José Martinez Tresguerres
 Fermin Gonzalez Fernandez
 Nicolás Martinez Cárcaba
 Constantino Menendez Martinez

D. Manuel Garcia Alvarez
 Francisco Valdés Brava
 José Cuesta Muñiz
 David Farpón Fernandez

Contribuyentes

D. Mariano Cuesta Lavandera
 José Banciella Santaclara
 Santiago Prieto Muñiz
 Emilio Lobato Vigil
 Antonio Suarez Suarez
 Manuel Farpón Morán
 Manuel Alvarez Alonso
 Isidro Suarez Suarez
 José Pertierra Perez
 Francisco Lobato Vigil
 José Suarez Arenas
 José Garcia Gonzalez
 José Cueto Garcia
 Pedro Viejo Fernandez
 Pedro Lobato Félix
 Francisco Alvarez Lobato
 Francisco Lobato Tresguerres
 Emilio Mangas Fernandez
 José Madera Pello
 Victoriano Tresguerres Lobato
 Manuel Pello Vazquez
 Lucas Fernandez Vara
 Gaspar Prieto Alvarez
 Manuel Gonzalez Fernandez
 Manuel Montes Pello
 José Caro Muñiz
 Ramón Muñiz Fernandez
 Luciano Martinez Fernandez
 Santiago Cimadevilla
 Manuel Montes Suarez
 Manuel Iglesia Fernandez
 Francisco Iglesia Vazquez
 Ramón Martinez Fernandez
 José Menendez Garcia
 José Gonzalez Muñiz
 Fernando Bárzana Fernandez
 Francisco Muñiz Iglesia
 Fermin Gonzalez Iglesia
 Emiliano Lobato Lobato
 Nicolás Tresguerres Lobato

La precedente lista fué aprobada por unanimidad de la Corporación municipal en sesión celebrada hoy día de la fecha.

Consistoriales de Ribera de Arriba y Enero 22 de 1916.—El Alcalde, Julián Garcia.

R. al núm. 5.318

Alcaldía de Ponga

Lista de los señores concejales que forman la Corporación municipal de este concejo y del número

cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales:

D. José Huerta Escandón
 Cayetano Diaz Alonso
 Antonio Alonso Llerandi
 Celestino Alonso Muñiz
 Alejo Sanchez Mier
 Francisco Sanchez Fernandez
 Adriano Diaz Alonso
 Verancio Diaz Muñiz
 Benigno Sanchez Escandón
 Primo Muñiz Gonzalez
 Victoriano Cueto Garcia

Contribuyentes:

D. Felipe Portolá Puyós
 Jacinto Fernandez Muñiz
 Antonio José Gonzalez
 Ramón Amilleta Caso
 Pedro Nolasco Gonzalez
 Fructuoso Pandavenes
 Baldomero Fondón
 José Sanchez Sanchez
 Salvador Fernandez Sanchez
 Rafael Santos Rodriguez
 José Arduengo Alvarez
 Manuel Sanchez Cueto
 Joaquin Martinez Tejo
 Antonio Sanchez Fana
 Gabriel Suarez Sanchez
 Daniel Diego Luarca
 Máximo Pilar Sanchez
 Pablo Osorio Gonzalez
 Francisco Caso Sanchez
 Severiano Sanchez Escandón
 Tomás Gonzalez Collado
 Ginés Rivero Sanchez
 Gabriel Muñiz Cueto
 Miguel Diaz Luis
 Antonio Rodriguez Cifuentes
 Gabriel Cueto Luarca
 Pedro Lopez Muñiz
 Gabriel Santos Gonzalez
 Bernardo Collado Priede
 Angel Garcia Santos
 Manuel Alonso Alonso
 Gabriel Muñiz Luarca
 Ceferino Tanda Alonso
 Jaime Gomez Muñiz
 Manuel Diaz Rivero
 Manuel Llamazales Hortal
 Alberto Castañón Caso
 Felipe Llera Collado
 Ramiro Mones Sanchez

D. Urbano Sanchez Gonzalez
Manuel Pandavenes Martinez
Antonio Collado Blanco
Manuel Foyo Fernandez
Jacinto Muñiz Luarca

Consistorial de Ponga, 18 de Enero de 1916. — El Alcalde, José Huerta. — El Secretario, Jacinto Fernandez.

R. al núm. 5.282

Alcaldía de Bimenes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día nueve del corriente acordó dividir este término municipal en cuatro secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar en en el corriente año la Junta municipal.

Sección Primera

La forman los contribuyentes de los pueblos de Caleyó, Taballes, Pumar, Vara y Fontanina, designándoles tres vocales asociados.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendreros, Santagadía, Viñay y Rebolal, correspondiendo tres vocales.

Tercera Sección

La constituyen los contribuyentes de la parroquia de San Julián, designándoles tres vocales.

Cuarta Sección

Los contribuyentes de la parroquia de Suares, que sorteará dos vocales asociados.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 y siguientes de la vigente Ley municipal.

Bimenes, 20 de Enero de 1913. — El Alcalde, Joaquin Montas.

R. al núm. 5.354

Alcaldía de Las Regueras

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores

contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Valentin Suarez Tamargo
Miguel Tamaigo Gonzalez
José Alvarez Gonzalez
José Pravia Sanchez
Manuel Valdés Sanchez
Manuel Gonzalez Garcia
Mauricio Fernandez Rico
Félix Suarez Suarez
José Parades Valdés
Manuel Suarez Alvarez
Manuel del Río Garcia
José Garcia Suarez

Contribuyentes

D. José Alonso Gonzalez
Francisco Alvarez Feito
Indalecio Suarez Menendez
Manuel Muñiz Suarez
José Blanco Areces
Cándido Vega Martinez
José Alvarez de Vicentin
Manuel Fidalgo Colado
Ramón Llana Alvarez
Ramón Alonso Fernandez
Valeriano Fernandez Gonzalez
José Gonzalez Gonzalez
Manuel Menendez Perez
Pablo Armada Heredia
Rafael Alonso Quiñones
Celestino Valdés Cañedo
Jesús Valles Neira
Victoriano Fernandez Parades
Ramón Alvarez Ramirez
Manuel Fernandez Gutierrez
Baldomero Alvarez Suarez
Silvestre Gonzalez Pravia
Ramón Florez Tarrazo
Manuel Suarez Alvarez
Godofredo Gonzalez Martin
Antonio Alvarez Gonzalez
José Suarez Garcia
Carlos Tamargo Suarez
Manuel Tamargo Menendez
Evaristo Gonzalez Alvarez
José Tamargo Suarez
Alejandro Rodriguez Carreño
Alejandro Gonzalez Tamargo
José Florez Suarez
Vicente Suarez Tamargo
Francisco Martinez Caso
Manuel Fernandez Otero

D. Manuel Rodriguez Nieto
Ramón Gonzalez Llana
Ramón Rodriguez Alonso
Manuel Rodriguez Gonzalez
Eulogio Suarez Suarez
José Gonzalez Fernandez
Evaristo Díaz Suarez
Vicente Suarez Alvarez
Faustino Rodriguez Rodriguez
Carlos Suarez Gonzalez
Tomás Tamargo Suarez

Las Regueras, 21 de Enero de 1916. — El Alcalde en funciones, Miguel Tamargo. — El Secretario, Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 5.320

Alcaldía de Langreo

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 22 del actual, acordó dividir el término municipal en nueve secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar en el corriente año la Junta municipal

Primera sección

Sama

La componen los contribuyentes por territorial de la expresada parroquia y le corresponden cinco vocales.

Segunda sección

La Felguera

Se compone de los contribuyentes por igual concepto y le corresponden cinco vocales.

Tercera sección

Ciaño

Se forma con los contribuyentes de la referida parroquia y tiene tres vocales.

Cuarta sección

Riaño

La forman los contribuyentes del expresado concepto y le corresponde dos vocales.

Quinta sección**Lada**

Se compone de los contribuyentes por territorial de la referida parroquia, y le corresponden dos vocales.

Sexta sección**Tuilla**

La forman los contribuyentes de la indicada riqueza, y le corresponde un vocal.

Séptima sección**La Venta**

Comprende los contribuyentes por territorial de dicha parroquia, y e corresponde un vocal.

Octava sección**Barros**

Se compone de los contribuyentes por territorial de Barros, y le corresponde un vocal.

Novena sección**Industriales**

Esta sección se compone de todos los contribuyentes por industrial y le corresponde cinco vocales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 y siguientes de la Ley orgánica.

Sama, 21 de Enero de 1916.—El Alcalde, Justo Felgueroso.—El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 5.351

Alcaldía de Riosa**EDICTO.**

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1916, queda el mismo desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de

algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Riosa, á 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Celestino Muñiz.

R. al núm. 5.369

Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el día de la publicación del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones de agravio que procedan.

Cangas de Tineo, 25 de Enero de 1916.—José María Diaz.

R. al núm. 5.371

Alcaldía de Valle bajo**de Peñamellera**

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse las reclamaciones con siguientes, pues pasado que sea no admitirá ninguna.

Panes, 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 5.370

Alcaldía de Lena

Don José Hevia Fernandez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sesión del día quince del corriente, acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes Secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal:

Sección primera

La componen las parroquias de Carabanzo, Villallana y Muñón Cimero; sortearán dos Vocales.

Sección segunda

La componen los pueblos de la Villa, Palaciós, Tablado y Armada, que sortearán tres Vocales.

Sección tercera

La componen el resto de los pueblos de la Pola y parroquia de Castiello, que sortearán dos Vocales.

Sección cuarta

La componen las parroquias de Sotiello, Zureda, Campomanes y Columbiello, que sortearán tres Vocales.

Sección quinta

La componen las parroquias de Talledo, Tuiza, Piñera y Jomezana, que sortearán tres Vocales.

Sección sexta

La componen las parroquias de Felgueros, Casorvida, Herías y Puentes, que sortearán tres Vocales.

Sección séptima

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Río, Llanos, Cabezón y Parana, que sortearán tres Vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley Municipal.

Consistoriales de Lena, 22 de Enero de 1916.—José Hevia.

R. al núm. 5.350

Alcaldía de Laviana

Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las Secciones siguientes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal:

Sección primera

Formada por los contribuyentes de territorial é industrial de la pa-

parroquia de Pola, que sorteará tres Vocales.

Sección segunda

La formarán los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, y se elegirán dos Vocales.

Sección tercera

Formada por los contribuyentes de las parroquias de Carrio y Entralgo, y sortearán dos Vocales.

Sección cuarta

Se formará por los contribuyentes de la parroquia de Villoria, y se elegirán tres Vocales.

Sección quinta

La compondrán los contribuyentes de la parroquia de Tolivia, y sortearán dos Vocales.

Sección sexta

Se compondrá de los contribuyentes de la parroquia de Lorío, y se elegirán dos Vocales.

Sección séptima

La formarán los contribuyentes de la parroquia del Condado, y sortearán dos Vocales.

Laviana, 22 de Enero de 1916.—
Manuel Gonzalez.

LISTA definitiva de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Manuel Gonzalez Gonzalez
José Pandiella Magdalena
Bautista Sanchez Martinez
Mariano Alvarez Garcia
Emilio Gonzalez Castaño
José Buelga Alonso
Ceferino Varela Fernandez
Jerónimo Fernandez Alvarez
Gaspar Garcia Jove
Manuel Fernandez Alonso
Manuel Orviz Alvarez

Contribuyentes

D. Benito Menendez Garcia
Eleuterio Francos Fernandez
Fabriciano Gonzalez Garcia
Esteban Rodriguez Canga
Clemente Alvarez Garcia
Graciano Garcia Ciaño
Wenceslao Folgueras Menend
Jerónimo Garcia Prado
Luis Alonso Muñiz
Máximo Lopez Miguel
Esteban Riera Román
Gustavo Alvarez Canga
Millán Bueres Escribano
Bernardo Menendez Garcia
Eugenio Cabero Prieto
Joaquin Bernardo
Eduardo Fernandez Felgueroso
Arturo León Zapico
Benito Garcia Ciaño
Antonio Bueres Escribano
José Gutierrez Cortina
Avelino Blanco Alonso
Constantino Fernandez Solís
Juan Eufasio Gonzalez
Félix Llanes Alonso
José Alonso (Pontona)
Dionisio Canal Fano
Telesforo Fernandez Alvarez
Agapito León Fernandez
Vicente Coto Camblor
Manuel Gonzalez Suarez
Aquilino Lamuño Valdés
Moisés Trelles
Faustino Blanco Fernandez
Casimiro Diaz Rodriguez
Manuel Diaz Orviz
Manuel Alvarez Rodriguez
Pedro Castañón
Ulpiano Iglesias
Maximiliano Blanco Fernandez
Pedro Perez Baizán
Jenaro Barbón Gonzalez
Manuel Martinez Rodriguez
Maximiliano Corte Castaño
Bonifacio Muñiz Alonso
Daniel Blanco Lamuño
Gersán Martinez Arránz
Estanislao Lamuño
Laureano Garcia Laruelo
Luis Avelino Alvarez Canga
Pedro Garcia Morán
Silvino Garcia Jove
Aquilino Zapico Acebedo
Manuel Rodriguez Sanchez
José Diaz Concheso
Ramón Diaz Concheso
Inocencio Armayor Salas
Bernardo Gonzalez Blanco
Francisco Diaz Varela

D. Alfredo Gonzalez Gonzalez
Rafael Zapico Fernandez
Francisco Canella Concheso
Antonio Alvarez Canga
Baltasar Concheso de Coya
Laviana, 22 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm, 5.333

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley, acordó dividir el concejo en las cinco Secciones siguientes para el nombramiento de la Junta municipal:

Sección primera

La parroquia de Ceceda, con tres vocales.

Sección segunda

La parroquia de Cuenya, con otros tres.

Sección tercera

La parroquia de Priandi, con dos.

Sección cuarta

Las de Tresali y el Remedio, con tres.

Sección quinta

La de Nava, con otros tres.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el art. 67, á fin de que en el término de ocho dias puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Gustavo Acebo.

R. al núm, 5,353

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á doña Celestina Fernandez Castaedo,

á D. Manuel y D. Francisco de los mismos apellidos; D. Manuel también de iguales apellidos; doña Manuela y doña Josefa Díaz y Fernandez; doña María y doña Encarnación Díaz y López; D. Antonio y D. Francisco Perez y Fernandez; D. José y D. Pedro Alvarez de Ron y Fernandez; D. Domingo Fernandez Castaedo y González, D. José, hijo de doña Teresa Perez y Fernandez y á doña Justa Rua y Fernandez Castaedo y á su marido cuyo nombre se ignora, ausentes en paradero ignorado, para que asistan á la práctica del inventario judicial de los bienes dejados á su defunción por D. Francisco Fernandez Castaedo y doña Josefa Gonzalez de Fonte, vecinos que fueron de Cachafol, concejo de Illano, en este partido, acordada en el juicio de testamentaria de los mismos, promovido por D. Policarpo Alvarez y Vinjoy, cuya diligencia dará principio el día siete de Febrero próximo, á las diez, en la casa de la herencia, bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartropol á veinte de Enero de mil novecientos dieciseis.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 5.327

Juzgado de Tineo

—:—

D. Emilio Fernandez Perez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia:

En la villa de Tineo, á treinta de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Augusto Acebedo Iglesias, Juez municipal de este tér-

mino, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D.^a Josefa Menendez Rodriguez, vecina de Posada, en este término, representada por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado don Mateo García, para litigar en el juicio de abintestato de D. Luis Rodriguez y su hijo D. Manuel Rodriguez Ambres, marido que fué de aquella, vecinos que fueron de Rodical, con D.^a María Ambres, vecina de dicho Rodical, la cual no ha comparecido, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Josefa Menendez Rodriguez, otorgándole en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase para promover y seguir por todos sus trámites el juicio de abintestato de D. Luis Rodriguez y su hijo D. Manuel Rodriguez Ambres; y notifíquese esta sentencia á la demandada D.^a María Ambres á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, de no solicitarse por el actor su notificación en persona dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, le pronuncio, mando y firmo.—Augusto Acebedo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Doy fé.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á la D.^a María Ambres, expido el presente.

Dado en Tineo, á siete de Enero de mil novecientos dieciseis.—Emi-

lio Fernandez. — Por su mandato, Patricio Gonzalez.

R al núm. 5.245

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ BUSTO, José, natural de Tamón, concejo de Carreño, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 33 años de edad, hijo de Eusebio y de Laura, con instrucción, tiene cicatriz en la nariz y dedos índice de la mano, domiciliado últimamente en la cárcel de Gijón, de donde se fugó el 17 del corriente; procesado por robo, de cuya causa estaba pendiente; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para reintegrarse á su prisión, á disposición de la Audiencia de Oviedo, que como procesado en aquella causa le reclama.

5.356

Esc. Tip. del Hospicio provincial